

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Ernesto Orostegui Torres vs. Gilberto Villareal Rojas. Radicación No. 2019-00293-00.

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial del demandante (folios 106 a 107 C. 1) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento del demandado Gilberto Villareal Rojas, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información de que trata el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento, a voces del artículo 108 ídem, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez